



San Borja, 11 de Enero del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000005-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 0021- 2022-IPPSVA-PQÑ-MC de fecha 06 de junio de 2022 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del "Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq", ubicado en el distrito de Yanatile, provincia Calca, departamento Cusco; los Informes N° 001044-2022-DSFL/MC y 000092-2022-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000004-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,*





prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 0021- 2022-IPPSVA-PQÑ-MC de fecha 06 de junio de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq, ubicado en el distrito de Yanatile, provincia Calca, departamento Cusco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos y factores naturales de acuerdo a lo siguiente:

Agentes antrópicos

“El Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq, se encuentra afectado y/o vulnerable, por la apertura de trocha carrozable con el uso de maquinaria pesada, donde la excavación de talud para la carretera ha provocado deslizamiento de la plataforma del trazo de camino.”

Factores naturales

“Erosión de la calzada a causa de aguas pluviales.”

Que, mediante Memorando N° 001575-2022/DDC-CUS/MC de fecha 26 de setiembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq, recaída en el Informe de inspección N° 0021- 2022-IPPSVA-PQÑ-MC de fecha 06 de junio de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la



declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informes N° 001044-2022-DSFL/MC y 000092-2022-DSFL-MMP/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0021- 2022-IPSA-PQÑ-MC elaborado por el Licenciado Luis Callañaupa Jaimes; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq;

Que, mediante Informe N° 000004-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 06 de enero de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq, ubicado en el distrito de Yanatile, provincia Calca, departamento Cusco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq, ubicado en el distrito de Yanatile, provincia Calca, departamento Cusco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 042, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18 L
Área: 27 715.34 m² (2.7715 ha)
Perímetro: 3 253.32 m

Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	73.94	154°25'50.3"	822721.4792	8589605.5459



2	2-3	54.31	175°32'32.5"	822778.0988	8589653.1053
3	3-4	24	147°53'33.2"	822822.2730	8589684.6982
4	4-5	66.54	155°11'44.3"	822846.2274	8589686.1485
5	5-6	38.59	197°40'10.6"	822908.2045	8589661.9349
6	6-7	40.22	167°39'24.7"	822946.7150	8589659.4646
7	7-8	43.47	148°37'42.7"	822985.3788	8589648.3682
8	8-9	60.31	159°39'17.4"	823014.8125	8589616.3763
9	9-10	68.89	194°27'58.0"	823037.6676	8589560.5666
10	10-11	183.23	170°20'49.0"	823078.8756	8589505.3544
11	11-12	141.51	173°41'5.4"	823162.2968	8589342.2161
12	12-13	55.93	126°18'42.7"	823212.4739	8589209.9004
13	13-14	67.13	293°57'41.8"	823182.0800	8589162.9551
14	14-15	96.42	159°54'50.1"	823248.3904	8589152.5016
15	15-16	97.09	166°15'58.1"	823332.6838	8589105.6909
16	16-17	118.79	192°23'38.4"	823403.9463	8589039.7504
17	17-18	66.89	217°11'28.1"	823506.4165	8588979.6685
18	18-19	26.02	132°47'25.3"	823572.8353	8588987.5962
19	19-20	43.77	108°36'24.0"	823592.6516	8588970.7293
20	20-21	64.55	234°46'12.2"	823576.4008	8588930.0920
21	21-22	54.2	139°38'41.5"	823611.5343	8588875.9367
22	22-23	38.76	237°57'40.1"	823604.5705	8588822.1833
23	23-24	53.84	126°38'39.7"	823634.5159	8588797.5680
24	24-25	14.81	193°53'18.6"	823631.9083	8588743.7886
25	25-26	21.5	162°30'54.2"	823634.7619	8588729.2600
26	26-27	31.88	28°19'29.1"	823632.3754	8588707.8909
27	27-28	49.6	154°47'7.3"	823620.4559	8588737.4637
28	28-29	22.56	249°33'3.2"	823623.2783	8588786.9792
29	29-30	26.29	138°31'55.3"	823602.6258	8588796.0499
30	30-31	52.15	146°55'8.9"	823591.5898	8588819.9115
31	31-32	61.89	223°12'49.7"	823599.0824	8588871.5222
32	32-33	39.45	121°52'31.2"	823563.6265	8588922.2461
33	33-34	25.82	257°43'57.3"	823579.1488	8588958.5126
34	34-35	57.24	221°10'34.5"	823558.1145	8588973.4823
35	35-36	119.12	142°47'7.3"	823501.1577	8588967.7594
36	36-37	95.11	171°39'9.8"	823399.5701	8589029.9563
37	37-38	94.68	190°16'48.5"	823326.5249	8589090.8677
38	38-39	75.91	202°0'16.1"	823244.1538	8589137.5547
39	39-40	19.64	126°33'46.1"	823168.8999	8589147.5151
40	40-41	57.98	115°40'48.4"	823159.3714	8589164.6886
41	41-42	130.58	236°37'29.6"	823192.8741	8589212.0120
42	42-43	182.51	186°55'19.7"	823145.3812	8589333.6482
43	43-44	68.7	186°59'11.8"	823058.9934	8589494.4217
44	44-45	50.13	173°4'30.9"	823019.3549	8589550.5360
45	45-46	55.71	201°16'3.9"	822995.5810	8589594.6667



46	46-47	112.22	200°14'32.4"	822953.1675	8589630.7890
47	47-48	21.55	204°43'19.1"	822847.8384	8589669.4961
48	48-49	95.08	219°54'43.6"	822826.3536	8589667.7885
49	49-50	58.12	163°29'38.3"	822758.4871	8589601.1980
50	50-1	34.69	37°38'55.3"	822707.1498	8589573.9586
TOTAL		3253.32			

Área: 27,715.34 m²; (2.7715 ha)

Perímetro: 3,253.32 m; (3.2533 km)

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0021- 2022-IPSA-PQÑ-MC de fecha 06 de junio de 2022, así como en los Informes N° 001044-2022-DSFL/MC e Informe N° 000092-2022-DSFL-MMP/MC y en el Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 042; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	Paralización de obras inconsultas sin autorización del Ministerio de Cultura.
Señalización	X	Es necesario la implementación de la señalización, la instalación de hitos y paneles informativos con las restricciones correspondientes a fin de evitar afectación del presente bien arqueológico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Yanatile a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 0021- 2022-IPSV-A-PQÑ-MC de fecha 06 de junio de 2022, los Informes N° 001044-2022-DSFL/MC, 000092-2022-DSFL-MMP/MC, el Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 042 y el Informe N° 000004-2023-DGPA-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 06 de Enero del 2023

INFORME N° 000004-2023-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remito Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico del Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta.

Referencia : PROVEIDO N° 008273-2022-DGPA/MC (29DIC2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001575-2022-DDCCUS/MC de fecha 26 de setiembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 0020- 2022-IPSVA-PQÑ-MC que contiene el Informe de inspección N° 0020- 2022-IPSVA-PQÑ-MC que sustenta la Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del "Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq", ubicado en el distrito de Yanatile, provincia de Calca y departamento de Cusco, presentado por el Lic. Luis Callañaupa Jaimes, arqueólogo de la DDC Cusco.
- 1.2 Mediante Informe N° 001044-2022-DSFL/MC de fecha 29 de diciembre de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000092-2022-DSFL-MMP/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del "Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq", en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo





caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Cusco se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0020- 2022-IPSPA-PQÑ-MC de fecha 06 de junio de 2022, suscrito por el Lic. Luis Callañaupa Jaimes, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de





afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

"El Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Juyhuay – Toroqmayo, se encuentra afectado y/o vulnerable, por la apertura de trocha carrozable con el uso de maquinaria pesada y manualmente sobre el trazo del camino."

Factores naturales

"Erosión de la calzada a causa de aguas pluviales."

- 3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por la especialista de la DDC Cusco ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	Paralización de obras inconsultas sin autorización del Ministerio de Cultura.
Señalización	X	Es necesario la implementación de la señalización, la instalación de hitos y paneles informativos con las restricciones correspondientes a fin de evitar afectación del presente bien arqueológico.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 0020- 2022-IPSVA-PQÑ-MC de fecha 06 de junio de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, así como el Informe N° 001044-2022-DSFL/MC e Informe N° 000092-2022-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del "Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq", ubicado en el distrito de Yanatile, provincia Calca, departamento Cusco.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del "Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq", ubicado en el distrito de Yanatile, provincia Calca, departamento Cusco.





Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal /DGPA

ARD
CC.: CC.:





Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2022 12:37:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 29 de Diciembre del 2022

INFORME N° 001044-2022-DSFL/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación
de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico
del Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares -
Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta.

Referencia : Informe N° 000092-2022-DSFL-MMP-MC.
Proveído N° 005093-2022-DSFL/MC.
Memorando N° 001575-2022-DDCCUS/MC.
Informe de Inspección N° 0020- 2022-IPSPA-PQÑ-MC.
Expediente: IPSVA020220000545.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico, "Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq", ubicado en el distrito de Yanatile, provincia Calca, departamento Cusco.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en Informe de Inspección N° 0021-2022- IPSVA-PQÑ-MC, elaborado por el Licenciado Luis Callañaupa Jaimes con COARPE N°41833, arqueólogo de la Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC, aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC que determina las causales por las cuales es viable la Determinación de Protección Provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de Determinar la Protección Provisional, de acuerdo al arqueólogo responsable de la Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, recomendando el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el cual, recomendando el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el cual elaboraron el siguiente plano DA-PP-PQÑ 042, el cual se adjunta al presente.

Cuadro de Datos Técnicos

MAP "Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq".

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

**Zona UTM: 18**

Coordenada Referencial del MAP **"Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq"**: 823184.0000 Este; 8589246.0000 Norte.

Cuadro de Datos Técnicos - Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	73.94	154°25'50.3"	822721.4792	8589605.5459
2	2-3	54.31	175°32'32.5"	822778.0988	8589653.1053
3	3-4	24	147°53'33.2"	822822.2730	8589684.6982
4	4-5	66.54	155°11'44.3"	822846.2274	8589686.1485
5	5-6	38.59	197°40'10.6"	822908.2045	8589661.9349
6	6-7	40.22	167°39'24.7"	822946.7150	8589659.4646
7	7-8	43.47	148°37'42.7"	822985.3788	8589648.3682
8	8-9	60.31	159°39'17.4"	823014.8125	8589616.3763
9	9-10	68.89	194°27'58.0"	823037.6676	8589560.5666
10	10-11	183.23	170°20'49.0"	823078.8756	8589505.3544
11	11-12	141.51	173°41'5.4"	823162.2968	8589342.2161
12	12-13	55.93	126°18'42.7"	823212.4739	8589209.9004
13	13-14	67.13	293°57'41.8"	823182.0800	8589162.9551
14	14-15	96.42	159°54'50.1"	823248.3904	8589152.5016
15	15-16	97.09	166°15'58.1"	823332.6838	8589105.6909
16	16-17	118.79	192°23'38.4"	823403.9463	8589039.7504
17	17-18	66.89	217°11'28.1"	823506.4165	8588979.6685
18	18-19	26.02	132°47'25.3"	823572.8353	8588987.5962
19	19-20	43.77	108°36'24.0"	823592.6516	8588970.7293
20	20-21	64.55	234°46'12.2"	823576.4008	8588930.0920
21	21-22	54.2	139°38'41.5"	823611.5343	8588875.9367
22	22-23	38.76	237°57'40.1"	823604.5705	8588822.1833
23	23-24	53.84	126°38'39.7"	823634.5159	8588797.5680
24	24-25	14.81	193°53'18.6"	823631.9083	8588743.7886
25	25-26	21.5	162°30'54.2"	823634.7619	8588729.2600
26	26-27	31.88	28°19'29.1"	823632.3754	8588707.8909
27	27-28	49.6	154°47'7.3"	823620.4559	8588737.4637
28	28-29	22.56	249°33'3.2"	823623.2783	8588786.9792
29	29-30	26.29	138°31'55.3"	823602.6258	8588796.0499
30	30-31	52.15	146°55'8.9"	823591.5898	8588819.9115
31	31-32	61.89	223°12'49.7"	823599.0824	8588871.5222
32	32-33	39.45	121°52'31.2"	823563.6265	8588922.2461
33	33-34	25.82	257°43'57.3"	823579.1488	8588958.5126
34	34-35	57.24	221°10'34.5"	823558.1145	8588973.4823
35	35-36	119.12	142°47'7.3"	823501.1577	8588967.7594





36	36-37	95.11	171°39'9.8"	823399.5701	8589029.9563
37	37-38	94.68	190°16'48.5"	823326.5249	8589090.8677
38	38-39	75.91	202°0'16.1"	823244.1538	8589137.5547
39	39-40	19.64	126°33'46.1"	823168.8999	8589147.5151
40	40-41	57.98	115°40'48.4"	823159.3714	8589164.6886
41	41-42	130.58	236°37'29.6"	823192.8741	8589212.0120
42	42-43	182.51	186°55'19.7"	823145.3812	8589333.6482
43	43-44	68.7	186°59'11.8"	823058.9934	8589494.4217
44	44-45	50.13	173°4'30.9"	823019.3549	8589550.5360
45	45-46	55.71	201°16'3.9"	822995.5810	8589594.6667
46	46-47	112.22	200°14'32.4"	822953.1675	8589630.7890
47	47-48	21.55	204°43'19.1"	822847.8384	8589669.4961
48	48-49	95.08	219°54'43.6"	822826.3536	8589667.7885
49	49-50	58.12	163°29'38.3"	822758.4871	8589601.1980
50	50-1	34.69	37°38'55.3"	822707.1498	8589573.9586

Área: 27,715.34 m²; (2.7715 ha)

Perímetro: 3,253.32 m; (3.2533 km)

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/mmp





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 28 de Diciembre del 2022

INFORME N° 000092-2022-DSFL-MMP/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación
de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico
del Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares -
Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta.

Referencia : Proveído N° 005093-2022-DSFL/MC.
Memorando N° 001575-2022-DDCCUS/MC.
Informe de Inspección N° 0021- 2022-IPSPA-PQÑ-MC.
Expediente: IPSVA020220000545.

Me dirijo a Ud. saludándolo respetuosamente, en relación a la solicitud del expediente para **Determinación de Protección Provisional** del **"Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq"**, ubicado en el distrito de Yanatile, provincia Calca, departamento Cusco.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico y situación legal

El MAP **"Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq"**, No cuenta con Resolución Directoral Nacional que declara Patrimonio Cultural de la Nación, así mismo, se ha constatado en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA) no registra expedientes técnicos.

Con **Memorando N° 001575-2022-DDCCUS/MC**, mediante el cual se remite la documentación de sustento, el **Informe de Inspección N° 0021-2022- IPSVA-PQÑ-MC**, elaborado por el Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes** con **COARPE N°41833**, arqueólogo de la **Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**.

II. Análisis

De acuerdo al **Informe de Inspección N° 0021-2022- IPSVA-PQÑ-MC**, el Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes**, da cuenta sobre la afectación al MAP clasificado como, **"Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq"**, quien manifiesta que realizó una





inspección el día 11/05/2022, al MAP precitado, en el cual se constató que el área cultural viene siendo afectada sistemáticamente, por impacto antrópico.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, el **Informe de Inspección N° 0021-2022- IPSVA-PQÑ-MC** (06.06.2022), remitido por la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco** de acuerdo a su ámbito funcional, se condice con el artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

III. De la afectación:

Al respecto, el Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes**, se constituyó al MAP, **"Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq"**, e informa lo siguiente:

Afectación constatada en el MAP "Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq", que a la letra dice:

Antrópicos

"El Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq, se encuentra afectado y/o vulnerable, por la apertura de trocha carrozable con el uso de maquinaria pesada, donde la excavación de talud para la carretera ha provocado deslizamiento de la plataforma del trazo de camino".

Naturales

"Erosión de la calzada a causa de aguas pluviales".

Afectación que se puede observar en el registro fotográfico del **Informe de Inspección N° 0021-2022- IPSVA-PQÑ-MC**.

IV. Descripción General del MAP:

De acuerdo a lo descrito por el Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes**, que a letra dice.

"Clasificación del MAP Paisaje Arqueológico".

"El camino prehispánico es de tipo Plataforma (Corte Talud) y Sendero con muro de sostenimiento, el ancho de camino es promedio es de 3.50m, el trazo es sinuoso, la técnica constructiva es por adición y sustracción".

"El Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq se proyecta de forma ascendente y descendente, con dirección de Sureste a Noroeste, el entorno está conformado por terrenos arbustivos y terreno de cultivo".

"El camino registra una tipología de Plataforma (Corte Talud) y Sendero, el ancho promedio del camino es de 3.50m, el trazo es sinuoso y zigzagueante, la técnica constructiva es por sustracción y desgaste por uso continuo del camino".

V. Filiación cronológica:

El Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes**, manifiesta filiación cronológica prehispánica.

VI. Ubicación del Sitio:





Políticamente el MAP, **"Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq"**, ubicado en el distrito de Yanatile, provincia Calca, departamento Cusco.

VIII. Estado de conservación:

De acuerdo a lo manifestado por el Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes**, determina lo siguiente:

"El grado del impacto producido en el entorno inmediato al camino es crítico, se encuentra transformado/modificado por la apertura de una trocha carrozable, actividad realizada sobre el trazo del camino".

"El Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq, presenta un alto porcentaje de fragilidad ya que existe la probabilidad de que toda evidencia arqueológica desaparezca, producto del cambio de uso de suelo de forma indiscriminada, tal cual se ha venido observando desde el inicio de la infracción (remoción y extracción del suelo con el fin de la apertura una nueva trocha carrozable)".

IX. Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones que se fundamentan en el **Informe de Inspección N° 0021-2022- IPSVA-PQÑ-MC**, elaborado por el Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes**, que propone la **Determinación de Protección Provisional** del MAP **"Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq"**, recomendando el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el cual elaboraron el siguiente plano **DA-PP-PQÑ 042**, el cual se adjunta al presente.

X. Opinión Técnica:

Al respecto esta área técnica, condice con la necesidad de solicitar la **Determinación de Protección Provisional** del MAP **"Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq"**, ubicado en el distrito de Yanatile, provincia Calca, departamento Cusco.

De acuerdo a los fundamentos expresados por el Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes** con **COARPE N°41833**, arqueólogo de la **Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**, el MAP **"Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq"**, presenta un riesgo sistemático alto, en vista que ***se encuentra afectado y/o vulnerable, por la apertura de trocha carrozable con el uso de maquinaria pesada, donde la excavación de talud para la carretera ha provocado deslizamiento de la plataforma del trazo de camino.***

En ese sentido esta área técnica se permite recomendar la aprobación de la solicitud de **Determinación de Protección Provisional** del MAP **"Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq"**, representada en el cuadro que a continuación se expresa.

Cuadro de Datos Técnicos

MAP "Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq".



**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18

Coordenada Referencial del MAP **"Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq"**:
823184.0000 Este; 8589246.0000 Norte.

Cuadro de Datos Técnicos - Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	73.94	154°25'50.3"	822721.4792	8589605.5459
2	2-3	54.31	175°32'32.5"	822778.0988	8589653.1053
3	3-4	24	147°53'33.2"	822822.2730	8589684.6982
4	4-5	66.54	155°11'44.3"	822846.2274	8589686.1485
5	5-6	38.59	197°40'10.6"	822908.2045	8589661.9349
6	6-7	40.22	167°39'24.7"	822946.7150	8589659.4646
7	7-8	43.47	148°37'42.7"	822985.3788	8589648.3682
8	8-9	60.31	159°39'17.4"	823014.8125	8589616.3763
9	9-10	68.89	194°27'58.0"	823037.6676	8589560.5666
10	10-11	183.23	170°20'49.0"	823078.8756	8589505.3544
11	11-12	141.51	173°41'5.4"	823162.2968	8589342.2161
12	12-13	55.93	126°18'42.7"	823212.4739	8589209.9004
13	13-14	67.13	293°57'41.8"	823182.0800	8589162.9551
14	14-15	96.42	159°54'50.1"	823248.3904	8589152.5016
15	15-16	97.09	166°15'58.1"	823332.6838	8589105.6909
16	16-17	118.79	192°23'38.4"	823403.9463	8589039.7504
17	17-18	66.89	217°11'28.1"	823506.4165	8588979.6685
18	18-19	26.02	132°47'25.3"	823572.8353	8588987.5962
19	19-20	43.77	108°36'24.0"	823592.6516	8588970.7293
20	20-21	64.55	234°46'12.2"	823576.4008	8588930.0920
21	21-22	54.2	139°38'41.5"	823611.5343	8588875.9367
22	22-23	38.76	237°57'40.1"	823604.5705	8588822.1833
23	23-24	53.84	126°38'39.7"	823634.5159	8588797.5680
24	24-25	14.81	193°53'18.6"	823631.9083	8588743.7886
25	25-26	21.5	162°30'54.2"	823634.7619	8588729.2600
26	26-27	31.88	28°19'29.1"	823632.3754	8588707.8909
27	27-28	49.6	154°47'7.3"	823620.4559	8588737.4637
28	28-29	22.56	249°33'3.2"	823623.2783	8588786.9792
29	29-30	26.29	138°31'55.3"	823602.6258	8588796.0499
30	30-31	52.15	146°55'8.9"	823591.5898	8588819.9115
31	31-32	61.89	223°12'49.7"	823599.0824	8588871.5222
32	32-33	39.45	121°52'31.2"	823563.6265	8588922.2461
33	33-34	25.82	257°43'57.3"	823579.1488	8588958.5126





34	34-35	57.24	221°10'34.5"	823558.1145	8588973.4823
35	35-36	119.12	142°47'7.3"	823501.1577	8588967.7594
36	36-37	95.11	171°39'9.8"	823399.5701	8589029.9563
37	37-38	94.68	190°16'48.5"	823326.5249	8589090.8677
38	38-39	75.91	202°0'16.1"	823244.1538	8589137.5547
39	39-40	19.64	126°33'46.1"	823168.8999	8589147.5151
40	40-41	57.98	115°40'48.4"	823159.3714	8589164.6886
41	41-42	130.58	236°37'29.6"	823192.8741	8589212.0120
42	42-43	182.51	186°55'19.7"	823145.3812	8589333.6482
43	43-44	68.7	186°59'11.8"	823058.9934	8589494.4217
44	44-45	50.13	173°4'30.9"	823019.3549	8589550.5360
45	45-46	55.71	201°16'3.9"	822995.5810	8589594.6667
46	46-47	112.22	200°14'32.4"	822953.1675	8589630.7890
47	47-48	21.55	204°43'19.1"	822847.8384	8589669.4961
48	48-49	95.08	219°54'43.6"	822826.3536	8589667.7885
49	49-50	58.12	163°29'38.3"	822758.4871	8589601.1980
50	50-1	34.69	37°38'55.3"	822707.1498	8589573.9586

Área: 27,715.34 m²; (2.7715 ha)

Perímetro: 3,253.32 m; (3.2533 km)

XI. Conclusión:

La solicitud de **Determinación de Protección Provisional del MAP, "Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq"**, cumple con los aspectos Técnicos necesarios para **Determinar la Protección Provisional**, dispuesto en la **Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC** que aprueba la **Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC (05.06.2018)**.

XII. Recomendación:

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior se recomienda solicitar a la DGPA **Determinar la Protección Provisional del MAP, Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq**, ubicado en el distrito de Yanatile, provincia Calca, departamento Cusco, en base a los fundamentos expresados en el **Informe de Inspección N° 0021-2022- IPSVA-PQÑ-MC**, elaborado por el Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes** con **COARPE N°41833**, arqueólogo de la **Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,

MMP



INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO TRAMO OLLANTAYTAMBO - LARES - VALLE LACCO, SECCIÓN TAWIS - PUENTE OLLANTA, SECTOR TOROQMAYO - MOLLEQ

INFORME DE INSPECCION N°0021- 2022-IPSPA-PQÑ-MC

INSPECTOR (apellidos y Nombres)				Luis Callañaupa Jaimes	
R.N.A. N°					
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE				COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL QHAPAQ ÑAN	
FECHA DE INSPECCIÓN	Día	Mes	Año	HORA DE INICIO:	09:00am
	11	05	2022	HORA DE CULMINACIÓN:	16:00pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	06	06	2022	FIRMA  Firmado digitalmente por CALLAÑAUPA JAIMES Luis FAU 20490345397 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.09.2022 12:15:51 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento:	CUSCO
Provincia:	CALCA
Distrito / Localidad	YANATILE
Coordenada (s) referencial (es)	ZONA GEOGRAFICA 18 L Este : 823184.0000 Norte : 8589246.0000
Acceso / vías:	El acceso al Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq, es por medio de la vía asfaltada Cusco - Amparaes, para posteriormente ir por una vía secundaria hasta llegar al centro poblado de Suyu, desde este último punto se accede por medio de una trocha carrozable con dirección Noroeste, para finalmente llegar al río Toroqmayo donde inicia el trazo del camino.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura			
1.2	Cerámica		x	
1.3	Lítico		x	

1.4	Óseo		x	
1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	x		El camino prehispánico es de tipo Plataforma (Corte Talud) y Sendero con muro de sostenimiento, el ancho de camino es promedio es de 3.50m, el trazo es sinuoso, la técnica constructiva es por adición y sustracción.

INFORMACION COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico
b)	Descripción del MAP	El Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq se proyecta de forma ascendente y descendente, con dirección de Sureste a Noroeste, el entorno está conformado por terrenos arbustivos y terreno de cultivo. El camino registra una tipología de Plataforma (Corte Talud) y Sendero, el ancho promedio del camino es de 3.50m, el trazo es sinuoso y zigzageante, la técnica constructiva es por sustracción y desgaste por uso continuo del camino.

2.2.- VULNERABILIDAD (Marca con X y desarrolla según corresponda)

INFORMACION BASICA					
AFECTACIÓN					DESCRIPCIÓN
Agentes Antrópicos	SI	NO	Verificada	Posible	El Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq, se encuentra afectado y/o vulnerable, por la apertura de trocha carrozable con el uso de maquinaria pesada, donde la excavación de talud para la carretera ha provocado deslizamiento de la plataforma del trazo de camino.
	X		X		
Factores naturales	SI	NO	Verificada	Posible	Erosión de la calzada a causa de aguas pluviales.
	X			X	

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Preservación	El grado del impacto producido en el entorno inmediato al camino es crítico, se encuentra transformado/modificado por la apertura de una trocha carrozable, actividad realizada sobre el trazo del camino.
Fragilidad	El Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq, presenta

	un alto porcentaje de fragilidad ya que existe la probabilidad de que toda evidencia arqueológica desaparezca, producto del cambio de uso de suelo de forma indiscriminada, tal cual se ha venido observando desde el inicio de la infracción (remoción y extracción del suelo con el fin de la apertura una nueva trocha carrozable).
--	--

3. Protección de la Protección provisional (Marca con X la categoría del Bien)

	1. Bien Inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural

III. CONCLUSIÓN.

El Paisaje Arqueológico Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco, Sección Tawis - Puente Ollanta, Sector Toroqmayo - Molleq, es parte integrante del *Qhapaq Ñan* – Sistema Vial Andino, declarado Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO desde el año 2014, ubicado en el distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento del Cusco, con una propuesta de delimitación provisional de un área de **27 715.34 m² (2.7715 has.) con un perímetro 3 253.32 m. (3.2533 km)**, con evidencia de material cultural de data prehispánica representado por el camino prehispánico. Se presenta la propuesta de protección provisional a raíz de que este sector se encuentra vulnerable debido a la afectación por factores antrópicos por la construcción de una nueva trocha carrozable incompatibles con el entorno cultural y natural. Asimismo, por factores naturales por filtración de agua producto de precipitación pluvial, el cual genera como consecuencia la pérdida el trazo del camino.

El bien presunto califica para la protección provisional.

SI	NO
X	

IV.- RECOMENDACIONES

a.- Planteamiento de la Poligonal de Protección Provisional.

a.1.- Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - TRAMO OLLANTAYTAMBO - LARES - VALLE LACCO, SECCIÓN TAWIS - PUENTE OLLANTA, SECTOR TOROQMAYO - MOLLEQ (Datum: WGS 84 - UTM - Zona: 18L)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	73.94	154°25'50.3"	822721.4792	8589605.5459
2	2-3	54.31	175°32'32.5"	822778.0988	8589653.1053
3	3-4	24.00	147°53'33.2"	822822.2730	8589684.6982
4	4-5	66.54	155°11'44.3"	822846.2274	8589686.1485

5	5-6	38.59	197°40'10.6"	822908.2045	8589661.9349
6	6-7	40.22	167°39'24.7"	822946.7150	8589659.4646
7	7-8	43.47	148°37'42.7"	822985.3788	8589648.3682
8	8-9	60.31	159°39'17.4"	823014.8125	8589616.3763
9	9-10	68.89	194°27'58.0"	823037.6676	8589560.5666
10	10-11	183.23	170°20'49.0"	823078.8756	8589505.3544
11	11-12	141.51	173°41'5.4"	823162.2968	8589342.2161
12	12-13	55.93	126°18'42.7"	823212.4739	8589209.9004
13	13-14	67.13	293°57'41.8"	823182.0800	8589162.9551
14	14-15	96.42	159°54'50.1"	823248.3904	8589152.5016
15	15-16	97.09	166°15'58.1"	823332.6838	8589105.6909
16	16-17	118.79	192°23'38.4"	823403.9463	8589039.7504
17	17-18	66.89	217°11'28.1"	823506.4165	8588979.6685
18	18-19	26.02	132°47'25.3"	823572.8353	8588987.5962
19	19-20	43.77	108°36'24.0"	823592.6516	8588970.7293
20	20-21	64.55	234°46'12.2"	823576.4008	8588930.0920
21	21-22	54.20	139°38'41.5"	823611.5343	8588875.9367
22	22-23	38.76	237°57'40.1"	823604.5705	8588822.1833
23	23-24	53.84	126°38'39.7"	823634.5159	8588797.5680
24	24-25	14.81	193°53'18.6"	823631.9083	8588743.7886
25	25-26	21.50	162°30'54.2"	823634.7619	8588729.2600
26	26-27	31.88	28°19'29.1"	823632.3754	8588707.8909
27	27-28	49.60	154°47'7.3"	823620.4559	8588737.4637
28	28-29	22.56	249°33'3.2"	823623.2783	8588786.9792
29	29-30	26.29	138°31'55.3"	823602.6258	8588796.0499
30	30-31	52.15	146°55'8.9"	823591.5898	8588819.9115
31	31-32	61.89	223°12'49.7"	823599.0824	8588871.5222
32	32-33	39.45	121°52'31.2"	823563.6265	8588922.2461
33	33-34	25.82	257°43'57.3"	823579.1488	8588958.5126
34	34-35	57.24	221°10'34.5"	823558.1145	8588973.4823
35	35-36	119.12	142°47'7.3"	823501.1577	8588967.7594
36	36-37	95.11	171°39'9.8"	823399.5701	8589029.9563
37	37-38	94.68	190°16'48.5"	823326.5249	8589090.8677
38	38-39	75.91	202°0'16.1"	823244.1538	8589137.5547
39	39-40	19.64	126°33'46.1"	823168.8999	8589147.5151
40	40-41	57.98	115°40'48.4"	823159.3714	8589164.6886
41	41-42	130.58	236°37'29.6"	823192.8741	8589212.0120

42	42-43	182.51	186°55'19.7"	823145.3812	8589333.6482
43	43-44	68.70	186°59'11.8"	823058.9934	8589494.4217
44	44-45	50.13	173°4'30.9"	823019.3549	8589550.5360
45	45-46	55.71	201°16'3.9"	822995.5810	8589594.6667
46	46-47	112.22	200°14'32.4"	822953.1675	8589630.7890
47	47-48	21.55	204°43'19.1"	822847.8384	8589669.4961
48	48-49	95.08	219°54'43.6"	822826.3536	8589667.7885
49	49-50	58.12	163°29'38.3"	822758.4871	8589601.1980
50	50-1	34.69	37°38'55.3"	822707.1498	8589573.9586
TOTAL		3253.32	8639°59'58"		
Suma de ángulos (real) =			8640°00'00"		
Error acumulado =			-		
			00°00'02"		
ÁREA =			27 715.34 m2. / 2.7715 ha		
PERÍMETRO =			3 253.32 m / 3.2533 km		

N° de plano (de ser el caso 2).

DA-PP-PQÑ 042

a.2.- Elemento arqueológico aislado.

No presenta elemento arqueológico aislado

B.- MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de afectación.	x	Paralización de obras inconultas sin autorización del Ministerio de Cultura.
- Desmontaje		
- Apuntalamiento		
- Incautación		
- Señalización	x	Se recomienda la colocación de hitos, paneles informativos, para evitar la constante afectación del dicho Paisaje Arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales,		

V.- REGISTRO FOTOGRAFICO



Area de deslizamiento producto
de corte de talud para la trocha
carrozable

Camino Prehispánico
Tawis – Puente Cilanta

Construcción de una
nueva trocha carrozable



Vista donde se observa la afectación al camino prehispánico, producto de la apertura de una nueva trocha carrozable

